



## Resolución de la Oficina de Administración N° 331 -2018-ITP/OA

Lima, 19 DIC. 2018

### VISTOS:

El Informe n.º 001-2018-CS-AS n.º 037-2017-ITP – Tercera Convocatoria de fecha 18 de diciembre de 2018, del Presidente del comité de selección a cargo de la Adjudicación Simplificada n.º 037-2018-ITP-Tercera Convocatoria; el Informe n.º 913-2018-ITP/OAJ de fecha 19 de diciembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo n.º 92, modificado por el Decreto Legislativo n.º 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 191-2017-ITP/SG de fecha 8 de setiembre de 2017, se aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 37-2017-ITP – Primera Convocatoria "Servicio de limpieza de las instalaciones del ITP", por el valor referencial de S/ 216,000.00 (doscientos dieciséis mil y 00/100 soles). Asimismo, se designa el comité de selección a cargo del referido procedimiento de selección;

Que, con Resolución de Secretaría General n.º 203-2017-ITP/SG de fecha 20 de setiembre de 2017, se aprueba las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 37-2017-ITP-para el "Servicio de limpieza para las instalaciones del ITP";

Que, con Informe n.º 002-2017-ITP/CS AS n.º 037-2017-ITP de fecha 26 de octubre de 2017, el Presidente del Comité de Selección informa a la Secretaría General que el procedimiento de selección ha sido declarado desierto por causas ajenas a la Entidad, debido a que ningún postor presentó la documentación solicitada que justifique el cumplimiento de la subsanación de la oferta. Asimismo, dado



que no quedó válida ninguna oferta. Asimismo, dado que no quedó válida ninguna propuesta se registró en el SEACE la presente declaratoria, adjuntando el Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 17 de octubre de 2017;

Que, mediante Resolución de Secretaría General n.º 7-2018-ITP/SG de fecha 22 de enero de 2018, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2018, incluyéndose el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada para el "Servicio de limpieza para instalaciones del ITP", por el valor referencial de S/ 216,000.00 (doscientos dieciséis mil y 00/100 soles);

Que, por Resolución Administrativa n.º 129-2018-ITP/OA de fecha 22 de junio de 2018, se aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 37-2017-ITP – Segunda Convocatoria "Servicio de limpieza de las instalaciones del ITP", por el valor referencia de S/137,970.00 (ciento treinta y siete mil novecientos setenta y 00/100 soles y reconforma la composición del comité de selección a cargo del referido procedimiento de selección;

Que, mediante Resolución Administrativa n.º 144-2018-ITP/OA de fecha 5 de julio de 2018, se aprueba las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 37-2017-ITP – Segunda Convocatoria "Servicio de limpieza de las instalaciones del ITP";

Que, con fecha 5 de julio de 2018, se convocó la Adjudicación Simplificada n.º 37-2017-ITP- Segunda Convocatoria "Servicio de limpieza de las instalaciones del ITP"; y en virtud a las consultas y observaciones formuladas en el procedimiento de selección, mediante Resolución de la Oficina de Administración n.º 202-2018-ITP/OA de fecha 28 de agosto de 2018 se aprueba la modificación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.º 37-2017-ITP – Segunda Convocatoria "Servicio de limpieza de las instalaciones del ITP";

Que, a través de Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 7 de setiembre de 2018, el Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.º 37-2017-ITP indica que se registraron al procedimiento cinco postores, sin embargo, a la fecha programada para la presentación de ofertas, no se registraron ofertas por lo que se declaró desierto el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 37-2017-ITP – Segunda Convocatoria;

Que, con Memorando n.º 15357-2018-ITP/OA recaído en el Informe n.º 2548-2018-ITP-OA/ABAST ambos de fecha 3 de diciembre de 2018, de la Oficina de Administración, se realiza el estudio de mercado, determinándose que: i) el valor referencial es de S/ 132,272.88 (ciento treinta y dos mil doscientos setenta y dos y 88/100 soles), ii) corresponde a un procedimiento de selección de adjudicación simplificada; iii) bajo el sistema de contratación de suma alzada; iv) existe pluralidad de postores en el mercado y; v) no aplica la distribución de la buena pro;

Que, mediante Memorando n.º 6140-2018-ITP/OPPM de fecha 7 de diciembre de 2018, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a solicitud de la Oficina de Administración, emite la Constancia de Previsión n.º 121-2018, por el monto de S/ 132,272,88 (ciento treinta y dos mil doscientos setenta y dos y 88/100 soles), que garantiza los recursos para atender la obligación durante el año 2019;

Que, el artículo 22 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la



selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, mediante Acta de Instalación de Comité de fecha 17 de diciembre de 2018, el comité de selección acordó por unanimidad aprobar el proyecto de bases de la Adjudicación Simplificada n.º 37-2018-ITP-Tercera Convocatoria para el "Servicio de limpieza de las instalaciones del ITP", acordando elevarlas a la Oficina de Administración a fin de efectuar su aprobación;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

Que, además, precisa dicho artículo, que los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece el contenido mínimo de los documentos del procedimiento, entre los cuales se encuentran: i) la denominación del objeto de la contratación; ii) las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda; iii) el valor referencial; iv) la moneda en que se expresa la oferta económica; v) El sistema de contratación; vi) los requisitos de calificación; vii) los factores de evaluación; viii) las garantías; ix) la proforma del contrato y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización;

Que, asimismo, con Resolución n.º 001-2017-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) aprueba la Directiva n.º 001-2017-OSCE-CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225", de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los procedimientos de selección que convoquen;

Que, en ese sentido, mediante Informe n.º 001-2018-CS-AS n.º 037-2017-ITP – Tercera Convocatoria de fecha 18 de diciembre de 2018, el Presidente del comité de selección encargado de la Adjudicación Simplificada n.º 37-2017-ITP, solicita a la Oficina de Administración la aprobación de las bases del referido procedimiento de selección, a fin de proceder con la respectiva convocatoria;

Que, del contenido de la bases en consideración, se verifica que éstas cumplen con las exigencias establecidas en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva n.º 001-2017-OSCE-CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley n.º 30225"; por lo que debemos tener en cuenta que lo establecido en las bases, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento obligan a los postores y a la Entidad convocante a su cumplimiento;



Que, mediante Informe n.º 913-2018-ITP/OAJ de fecha 19 de diciembre de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta jurídicamente viable aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 37-2017-ITP-Tercera Convocatoria "Servicio de limpieza de las instalaciones del ITP", toda vez que cumple con los requisitos previstos en la normativa de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada a la Oficina de Administración por Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, corresponde a la Oficina de Administración aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 037-2017-ITP-Tercera Convocatoria "Servicio de limpieza de las instalaciones del ITP";

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, en ejercicio de la función delegada en el literal b) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Ejecutiva n.º 86-2018-ITP/DE, en concordancia con la función prevista en el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-2016-PRODUCE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las bases de la Adjudicación Simplificada n.º 37-2017-ITP-Tercera Convocatoria "Servicio de limpieza de las instalaciones del ITP", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** El comité de selección deberá proceder a la publicación de las bases aprobadas y la respectiva convocatoria del procedimiento de selección en el plazo y oportunidad correspondiente, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.-** El comité de selección es responsable que las bases aprobadas en el artículo primero de la presente Resolución, se ajusten a lo dispuesto por la normativa de contratación pública prevista en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución a los miembros del comité de selección para los fines correspondientes.

**Artículo 5.-** Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) [www.itp.gob.pe](http://www.itp.gob.pe).

**Regístrese y comuníquese.**



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN  
I.T.P.

*Rafael Gregori de Perales*  
CPC. R. MARIELA DEGREGORI DE PERALES  
Jefa de la Oficina de Administración